



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS COMPRAS DE INSUMOS MÉDICOS PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19, EN PARTICULAR, SOBRE EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 2,500 VENTILADORES, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y LA EMPRESA LEVANTING GLOBAL SERVICIOS LLC. S.A, POR UN MONTO DE 93 MILLONES DE DÓLARES.

Los que suscriben, Diputadas y Diputados Federales en la LXIV Legislatura, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo; relativa a las compras de insumos médicos para hacer frente a la pandemia COVID-19, en particular, al contrato para la adquisición de 2,500 ventiladores para uso humano, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la empresa Levanting Global Servicios LLC. S.A, por un monto de 93 millones de dólares, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 27 de marzo de 2020 el Titular del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en materia de salubridad general por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dentro de las acciones extraordinarias se encuentran, entre otras: (i) adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, es decir, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla, y (ii) las demás que estime necesarias la Secretaría de Salud.

El Gobierno Federal reconoce que a nivel internacional existe una sobre demanda de diversos bienes, servicios e insumos para dar atención a los enfermos infectados por dicho virus, generando escasez y encarecimiento de los mismos, por lo que justifica tomar medidas flexibles en los procedimientos de su adquisición e importación, a efecto de garantizar que se cuente con dicho equipo para la atención de la salud de la población afectada que lo requiera.

Las autoridades sanitarias determinaron que se requiere de manera urgente contar con los recursos materiales y humanos para prestar a la población los servicios de salud que otorga el Estado, siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos de adquisición y realizar pagos anticipados a los proveedores de dichos insumos para garantizar su abastecimiento.



Para tal efecto, el día 3 de abril de 2020, la Secretaría de Salud emitió el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020.

En este instrumento se establece que las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos necesarios. Y para tal efecto, las unidades facultadas simplificarán los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Contrato entre el IMSS y la empresa Levanting Global Servicios.

Para atender los requerimientos del sector salud frente a la pandemia, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) compró 2 mil 500 respiradores por los que pagó 93 millones de dólares, que al tipo de cambio de 24.28 pesos suman 2 mil 223 millones de pesos, a la empresa Levanting Global Servicios. Mexicanos contra la Corrupción¹, con datos de COMPRANET² da cuenta que el IMSS adquirió tres tipos de equipos, como se detalla en la siguiente gráfica:



ANEXO 1
Adquisición de 2,500 ventiladores relativos al "Programa de adquisición de ventiladores para la atención de contingencia COVID-19"

Partida	CLAVE		Descripción	Cantidad	Precio unitario en USD	Importe total USD
	PREI	SAI				
1	21188	531.941.0279.04.01	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATR	500	\$ 13,450.00	\$ 6,725,000.00
2	21189	531.941.0972.03.01	VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO	1,000	\$ 29,500.00	\$ 29,500,000.00
3	21189	531.941.0972.03.01	VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO	1,000	\$ 44,500.00	\$ 44,500,000.00
				2,500	Subtotal \$	80,725,000.00
					IVA \$	12,916,000.00
					Total \$	93,641,000.00

¹ <https://contralacorrupcion.mx/coronavirus-imss-compra-ventiladores/>

² https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityList.do?reset=true&resetstored=true&opList=CURRENT&userAct=changeLangIndex&language=es_MX&_ncp=1586390491231.799-1



El contrato celebrado entre el IMSS y la empresa Levanting Global Servicios en comento, se encuentra fundamentado en los acuerdos que se han emitido en el contexto de la pandemia mundial por COVID-19, y cumple de manera general con lo estipulado en los mismos, así como en la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público. No obstante, hay puntos que llaman la atención por lo arbitrario de la adjudicación directa, que no se justifican, incluso en una situación de emergencia, mismos que de no aclararse pudieran generar sospecha de irregularidades en la asignación del contrato, o cuando menos, incapacidad para planear compras en estos momentos de crisis.

PRIMERO. Con respecto a la empresa proveedora, Levanting Global Servicios LLC, de acuerdo con el apartado de "Declaraciones" del contrato, en su punto II, el Proveedor declara que su objeto social conforme a sus estatutos, consiste, entre otros: en desarrollo de ingeniería en sus diferentes disciplinas, diseño de equipo industrial, procura y/o venta de equipo industrial y construcción industrial en sus diferentes disciplinas y/o áreas.

De manera más específica, en el acta de constitución de Levanting Global Servicios LLC, sociedad anónima, que consta en el volumen mil cuatrocientos sesenta y cinco, escritura 81,915, folio número 082, registrada ante el notario público número 96 del Estado de México, en su Clausula cuarta, se detalla como objeto social de la misma lo siguiente:

VOLUMEN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO
ESCRITURA "81,915" OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS
QUINCE.
FOLIO NUMERO "082" CERO, OCHENTA Y DOS
QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE "LEVANTING
GLOBAL SERVICIOS LLC", SOCIEDAD ANONIMA, QUE
OTORGAN LOS SEÑORES MARIA ANTONIETA VALDOVINOS
LARA Y WILBER ALFONSO JIMENEZ CALDERON.
1004/12/LABB/rsg#

CUARTA.- La Sociedad tendrá como Objeto Social:-----
1.- Desarrollo de ingeniería en sus diferentes disciplinas. Diseño de equipo industrial. Procura y/o venta de equipo industrial y construcción industrial en sus diferentes disciplinas y/o áreas.
2.- La compra y venta de hidrocarburos, combustibles naturales y sintéticos. Servicio de almacenamiento de combustibles y transporte de combustibles vía marítima y terrestre.
3.- Desarrollo minero, extracción de minerales, compra y venta de metales, compra y venta de equipo industrial, incluyendo maquinaria pesada, autos, tráileres de transporte pesado permitidos en autopistas y fuera de ellas.
4.- La importación y exportación de los servicios y productos anteriormente descritos.
5.- La importación de todo tipo de partes que se requieran para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos petroleros que estén autorizados por la ley respectiva y de cualquier otro equipo que contribuya al objeto social.
6.- La prestación de servicios a empresas y organismos para el desarrollo de distintas actividades relacionadas con la industria petrolera como pueden ser perforación de pozos, la extracción de gas natural, petróleo y demás hidrocarburos, la distribución de esos productos a los derivados de éstos, digase, gas, gasolina, diesel entre otros, efectuar los análisis correspondientes a los mismos, acordar a los permisos, concesiones, contratos o subcontratos, que le otorga y que está autorizado por la ley respectiva.
7.- Las prestaciones de servicios, a empresas, organismos y particulares para el desarrollo de distintas actividades relacionadas con la industria en general.
8.- Arrendamiento de todo tipo para el desarrollo de las actividades propias de la sociedad.
9.- El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo propias de la actividad de la sociedad.

Proveedor construir, organizar, explorar y formar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedad mercantil, civil, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjeras, así como en su administración o liquidación.
11.- La adquisición enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título, valor permitido por la ley.
12.- La admisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita.
13.- Obtener o conocer préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.
14.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles.
15.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales opcionales y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.
16.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de presentaciones de negociaciones de toda especie.
17.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley, una Sociedad Mercantil de acuerdo al artículo 146 ciento cuarenta y seis de la ley general de instituciones de Crédito y organizaciones auxiliares, la sociedad no podrá realizar actos de intermediación habitual en los mercados financieros, mediante los cuales obtenga recursos del público destinando a su colocación lucrativa ya sea por cuenta propia o ajena.



En su página de internet³ tampoco se encuentran referencias a que la empresa cuente trabajo previo en la venta y producción de dispositivos médicos.

Levanting Global Servicios LLC, SA Inicio Servicio

Servicios

Contamos con personal altamente calificado y de una amplia experiencia en diferentes áreas de la ingeniería

Estamos organizados en cuatro áreas cubriendo una amplia gama de servicios integrales que nos permiten satisfacer las necesidades de nuestros clientes.

- Diseño
- Procura
- Ingeniería
- Construcción

Engineering Design
Supply Construction

We have highly qualified personnel and extensive experience in different areas of engineering

Servicios Ofrecidos

- Diseño y construcción de unidades modulares en nuestra instalación de taller codificada por ASME basado en contrato de costo total de llave-en-mano.
- Diseño y Construcción de Instalaciones de planta en una base personalizada para arrendamiento o venta.
- Paquetes de ingeniería con diseño de detalle y/o diseño de proceso para instalaciones y su modernización continua
- Contratar equipos de administración para inspeccionar y dirigir el proyecto del cliente, desde el principio hasta el final.
- Mejorar los diseños existentes que puedan utilizar procesos patentados ya sea para incrementar rendimiento, mejorar producción y reducir los caballos de fuerza.

En ese sentido, no hay acreditación de que la empresa cuente con experiencia en el ramo de la fabricación de equipos para la salud, ni de sus actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato.

Esto va en contra de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, misma que en su artículo 40, Capítulo Tercero De las Excepciones a la Licitación Pública señala que en caso de no realizarse licitación pública, la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. Y en cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

³ <http://levantinggs.com/servicios.htm>



Capítulo Tercero De las Excepciones a la Licitación Pública

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Párrafo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Al respecto, Mexicanos contra la Corrupción e Impunidad (MCCI)⁴ hizo una investigación entrevistando a ingenieros biomédicos dedicados a la venta y producción de dispositivos médicos, quienes en principio, dijeron no conocer a la empresa Levanting Global Servicios LLC.

De acuerdo con la organización civil, en su página de internet la propia empresa especifica dedicarse a la infraestructura petrolera y de generación de energía, detallando que han sido contratistas de Pemex y Comisión Federal de Electricidad. En su sitio de internet anuncia un convenio con la empresa China National Machinery Import & Export Corporation que, según notas periodísticas, a través de una subsidiaria está produciendo mascarillas. En ninguna de las líneas de negocio que Levanting Global Servicios LLC publicita en su sitio de internet aparecen los dispositivos médicos.

Además, Lorena Garza de Allende, presidenta del Colegio de Ingenieros Biomédicos, dijo que su asociación no fue consultada para esa compra –como sí los han consultado para otros temas de dispositivos médicos–, y tampoco conoce qué se está comprando, según dio a conocer MCCI.

En entrevista a Levanting Global, Mexicanos contra la Corrupción le cuestiona⁵ ¿Por qué eligieron a Levanting Global si su especialidad son los servicios petroleros?, ante lo cual, su vocero responde: “No fue el tema de que sean petroleros, sino que se dio la coyuntura de que ellos trabajan como representantes de empresas chinas, y tenían los contactos para conseguir los ventiladores”.

⁴ <https://contralacorrupcion.mx/ventiladores-imss-covid-19/>

⁵ <https://contralacorrupcion.mx/ventiladores-imss-levanting-global-covid-19/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

Además, aseguró que *“ya están en proceso de la firma de fianzas y garantías, para que los ventiladores sean entregados a partir de la próxima semana. El viernes llega el primer embarque, la próxima semana mil y la próxima mil (más)”*, dijo Olmos. *“El retraso es porque el IMSS no ha dado el anticipo, porque las afianzadoras están en cuarentena y no hay registro público para las garantías”*, detalló.

Por lo que se puede concluir que la empresa carece de experiencia en la fabricación y distribución de estos equipos médicos, y que tampoco hay certeza de que el producto se entre conforme a los plazos del contrato.

SEGUNDA. Conforme a lo anterior, la Ley de Adquisiciones es clara al señalar que para la asignación de contratos se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata; En ese sentido, no queda claro si Levanting Global Servicios LLC podrá cumplir con la entrega de los equipos tal y como se estipula en el contrato, ya que la propia empresa advierte que la cotización realizada al IMSS, avala los equipos médicos mencionados, pero *“debido a la demanda mundial de la situación de emergencia nos comprometemos a equipos con las mismas características o mejores, previa autorización de su parte”*.

Lo que implica la posibilidad de que el producto ofertado no esté disponible para su entrega en las condiciones estipuladas en el contrato, lo cual, no sería raro considerando la alta demanda de estos productos en el mercado.

Garantías:	Hasta por un año de fábrica.
Capacitación:	El precio incluye la capacitación de instalación y operación de los equipos.
Validez:	Esta cotización es válida las siguientes 24 horas.

NOTA IMPORTANTE: La presente cotización avala los equipos mencionados, pero debido a la demanda mundial de la situación de emergencia nos comprometemos a equipos con las mismas características o mejores, previa autorización de su parte.

De antemano agradecemos la consideración y comentarios correspondientes a la presente propuesta.

Muy Atentamente

Valdemar Pérez Ríos
Presidente & CEO



Mexicanos de Contra la Corrupción señala en su investigación que, en medio de la pandemia por Covid-19, hay carencia de ventiladores pulmonares en todo el planeta, “los gobiernos pelean por esos aparatos”. La mayor parte de los ventiladores médicos son producidos en Alemania, Italia, Gran Bretaña y Estados Unidos, y aunque China tiene una gran industria, según ingenieros mexicanos, es de menor calidad. Por otra parte, de acuerdo con una nota de la agencia Bloomberg, China tiene una capacidad de producción de 14 mil ventiladores al mes, por lo que la demanda internacional no se satisface.

Si a la poca experiencia de la empresa elegida por el IMSS para adquirir este equipo que puede significar la diferencia entre la vida o la muerte, sumamos el entorno del mercado mundial en el que la constante es la escasez, no se entiende el motivo por el que el IMSS puso en manos de esta empresa tal responsabilidad.

TERCERA. El precio está fuera de proporción considerando las cotizaciones del mismo equipo con otras empresas en el mercado y en las mismas fechas (tercera semana de marzo de 2020). El Presidente de Levanting Global Servicios LLC S.A, Valdemar Pérez Ríos firmó un acuerdo con la empresa Stefano International Commerce Co., LTD con sede en Shanghai, China el 30 de marzo, con un precio pactado por 2,500 ventiladores de 32 millones de dólares. De esta forma, con este precio, el IMSS hubiera podido comprar 6,305 ventiladores, es decir, 3,804 más.

Lo que se ejemplifica en la siguiente tabla comparando lo ofrecido por la empresa Levanting Global Servicios el 28 de marzo de 2020, vs los precios de la empresa Stefano International Commerce con sede en Shanghai, China, en su cotización del día 30 de marzo de 2020.

EMPRESA	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	SOBRE COSTO COMPRA IMSS PRECIO UNITARIO (cotización)	SOBRE COSTO COMPRA IMSS PRECIO TOTAL (cotización)
Levanting Global Servicios	Ventilador, marca Aeon, modelo 510S Ventilador,	500	USD 13,450	USD 6,725,000	USD 8,551	USD 4,275,500
Stefano International Commerce CO.		500	USD 4,899	USD 2,449,500		
Levanting Global Servicios	Ventilador marca Perlong modelo PA	1000	USD 29,500	USD 29,500,000	USD 15,540	USD 15,540,000
Stefano International		1000	USD 13,960	USD 13,960,000		



Comerce CO.	700B					
Levanting Global Servicios	Ventilador artificial	1000	USD 44,500	USD 44,500,000	USD 28,901	USD 28,901,000
Stefano International Comerce CO.	UCI marca Perlong, modelo PA 900	1000	USD 15,599	USD 15,599,000		

El IMSS habría pagado de más: 48,716,500 USD (+ IVA). Esto significaría que el IMSS pagó un sobreprecio de \$1,172,594,120 pesos mexicanos + IVA (precio del dólar en \$24.07), tomando como referencia otras cotizaciones en el mercado, lo que equivale a un precio 60% más caro.

De la comparación entre las dos cotizaciones obtenemos las siguientes conclusiones:

- Se habría pagado un sobreprecio unitario total en la cotización elegida por el IMSS de: USD 52,992 + IVA.
- Se habría pagado un sobreprecio total en la cotización elegida por el IMSS de: USD 48,716,500 + IVA.

* Precios sin IVA.

Aunque si bien es complicado determinar los precios de los insumos médicos en la actualidad, los precios de ambas cotizaciones reflejan que no se hizo un estudio de mercado adecuado.

Este esquema de contratación permitirá una gran ganancia a la empresa Levanting Global Servicios, utilizando la pandemia para especular con los precios. ¿Por qué el gobierno mexicano no acudió directamente al proveedor y se hizo uso de un intermediario?

En el mismo sentido, Mexicanos contra la Corrupción⁶ advierte que el gobierno de Nueva York, el estado de Estados Unidos con mayor número de contagios, y cuyo mandatario, Andrew Cuomo, ha manifestado su desesperación por la imposibilidad de conseguir equipos ante la competencia por ventiladores y material de curación entre gobiernos, incluso estatales, ha pagado hasta 25 mil dólares por ventiladores pulmonares. En cambio, mil de los 2,500 ventiladores comprados por el IMSS cuestan 44 mil 500 dólares cada uno, es decir, casi 20 mil dólares más. En promedio un ventilador de excelente calidad y de producción alemana cuesta unos 20 mil dólares, comentó Claudia Ávila, ingeniera biomédica consultada por MCCI.

⁶ <https://contralacorrupcion.mx/ventiladores-imss-covid-19/>



Sin embargo, el precio podría no ser descabellado, ya que que han estado subiendo en los últimos meses. No obstante, se tendrían que revisar las características del producto adquirido por el IMSS.

Se anexan ambas cotizaciones:



ANEXO 1

Adquisición de 2,500 ventiladores relativos al "Programa de adquisición de ventiladores para la atención de contingencia COVID-19"

Partida	CLAVE		Descripción	Cantidad	Precio unitario en USD	Importe total USD
	PREI	SAI				
1	21188	531.941.0279.04.01	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATR	500	\$ 13,450.00	\$ 6,725,000.00
2	21189	531.941.0972.03.01	VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO	1,000	\$ 29,500.00	\$ 29,500,000.00
3	21189	531.941.0972.03.01	VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO	1,000	\$ 44,500.00	\$ 44,500,000.00
				2,500	Subtotal \$	80,725,000.00
					IVA \$	12,916,000.00
					Total \$	93,641,000.00



LGS LLC, SA, CHINA GROUP

México 28 de marzo de 2020

Ing. Ulises Morales Gómez

Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura IMSS - México
Av. Paseo de la Reforma 476, Juárez, Cuauhtémoc, 06600
Ciudad de México, CDMX Respetable Ingeniero Morales

**REF. PROPUESTA POR DE 3,000 VENTILADORES PARA USO HUMANO DE LAS MARCAS
AEONMED, PERLONG Y SEPRAY**

Estimado Ingeniero Morales

Por medio de la presente nos permitimos enviar la siguiente propuesta con la intención de cumplir este requerimiento con carácter urgente, en caso de cumplir con las expectativas del IMSS en todos los requerimientos.

Producto:

Modelo	Cantidad	Precio Unitario	Total
Ventilador Artificial transportable marca Aeon-med, modelo 510S con Stand y accesorios fijos.	500	\$ 13,450	\$ 6,725,000
Ventilador Artificial no invasivo marca Sepray modelo 30AST.	500	\$ 18,720	\$ 9,360,000
Ventilador Artificial UCI marca Perlong modelo PA 700B.	1000	\$ 29,500	\$ 29,500,000
Ventilador Artificial UCI marca Perlong modelo PA 900.	1000	\$ 44,500	\$ 44,500,000
TOTALES	3000		\$ 90,085,000

Se adjunta hoja técnica.

Precio Total: USD\$90,085,000.00 (Noventa Millones Ochenta y Cinco Mil y 00/100 dólares) más IVA

Forma de entrega: En sus instalaciones

Tiempo de entrega: El producto es de importación y dependemos de la agilidad de la aduana de México en condiciones normales son 15 días a partir de la fecha de adjudicación.

Condiciones de venta: 100% Contra entrega.

Certificación: Certificación Internacional CE ISO 0123



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



LGS LLC, SA, CHINA GROUP

Garantías:	Hasta por un año de fábrica.
Capacitación:	El precio incluye la capacitación de instalación y operación de los equipos.
Validez:	Esta cotización es válida las siguientes 24 horas.

NOTA IMPORTANTE: La presente cotización avala los equipos mencionados, pero debido a la demanda mundial de la situación de emergencia nos comprometemos a equipos con las mismas características o mejores, previa autorización de su parte.

De antemano agradecemos la consideración y comentarios correspondientes a la presente propuesta.

Muy Atentamente

Valdemar Pérez Ríos
Presidente & CEO



STEFANO INTERNATIONAL COMMERCE CO., LTD.

SALES CONFIRMATION

销售合同

ADDRESS : RM1208 N011 LANE 225 ,
Jinxiang Rd. Shanghai , China
地址：中国上海市浦东新区金湘路
225弄 11号1208
E-MAIL (邮箱) : dennis@hkstefano.com

Contract No (合同号) : MXH20C301
Signed at (签署地) : Danyang, Jiangsu
Date (日期) : 2020/03/30
Tel (电话) : 86-511-6900859

The Buyers agree to buy and the Sellers agree to sell the following goods on terms and conditions as set forth below:

该合同根据买卖双方对于以下产品的意愿签订

Name of Commodity, Specifications and Packing 品名, 商品参数, 包装信息	Quantity 数量(台/PCS)	Unit Price 单价	Amount 总额
Ventilator AEONMED 510S	500	USD4,899	USD2,449,500
Ventilator PERLONG PA 700B	1000	USD13,960	USD13,960,000
Ventilator PERLONG PA 900	1000	USD15,599	USD15,599,000
Total			USD32,008,500
HANDLING FEE: 3%			USD,960,255

All product is according to the seller's standard.
所有产品基于卖方的标准。

(1)Time of Shipment (发货日期) :510 S lead time is estimated around 1st week of April (approx. 4/5), PA 700B & PA 900lead time is estimated around Mid of April (approx. 4/13) however the estimated lead time is just a for a rough reference, the exact lead time will be determined by the buyer's payment time and production schedule

(2)Port of loading (装货港) : Shanghai

(3)Port of Destination (目的港) : Mexico

(4)Shipping Marks (唛头) : Yuwell Standard Mark

(5)Payment (付款方式) : 100% Prepayment before Production

Payment in advance: 100% of the invoice amount should be paid before production

买方需支付发票总金额的100%作为预付款。#Remittance Route (汇款途径) :

BANK (银行) :HSBC HONG KONG (汇丰银行香港分行)
ADDRESS:NO.1QUEEN'S ROAD CENTRAL HONGKONG (香港皇后大道中1号)
ACCOUNT NO (账号) :.801-124 322 838 SWIFT CODE :HSBCHKH1HKH
BECIFIARY (收款人) : STEFANO INTERNATIONAL COMMERCE CO., LTD.

1. This sales contract is governed by the domestic law of The People's Republic of China
该合同依据中华人民共和国合同法签订

2. Discrepancy: In case of quality discrepancy, claim should be lodged by the Buyers within 30 days after the arrival of the goods at the port of destination, while for quantity discrepancy, claim should be lodged by the Buyers within 15 days after the arrival of the goods at the port of destination. In all cases, claims must be accompanied by Survey Reports of Recognized Public Surveyors agreed to by the Sellers. Claims in respect of matters within responsibility of insurance company and/or shipping company will not be considered of entertained by Sellers. If the



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

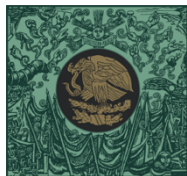
CUARTO. De acuerdo con el último estudio de Mexicanos contra la Corrupción⁷, la autoridad reguladora de mercados de valores de Estados Unidos y Petróleos Mexicanos denunciaron en diversos juicios a Baldemar Pérez Ríos, propietario de la compañía Levanting Global Servicios.

Una de las empresas ligadas a Baldemar Pérez fue inhabilitada en México en 2010 acusada de haber falsificado documentación para obtener un contrato millonario en Pemex. Por otro lado, de acuerdo con esta investigación, el 10 de octubre de 2012, Baldemar fue nombrado director ejecutivo de Chimera Energy Corp, la cual resultó ser una empresa presuntamente “fantasma” que había sido creada en Texas para engañar a inversionistas con la mentira de que la compañía estaba cerca de desarrollar una revolucionaria tecnología de extracción de petróleo, según se asienta en la acusación que sobre el caso formuló la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos.

Dos meses antes, en el transcurso de agosto de 2012, cuando Baldemar se desempeñaba como asesor de Chimera Energy, la empresa había difundido ocho comunicados en los que afirmaba que ya había un acuerdo con la petrolera mexicana para aplicar su tecnología alternativa en los pozos Tajín 4, 5 y 6 en la cuenca Chicontepec para obtener otros contratos. No obstante, Pemex desmintió los comunicados de Baldemar y negó que estuviera en negociación con Chimera Energy. El juez del tribunal del distrito sur de Texas sentenció a los involucrados en este fraude. Al dueño de Chimera lo condenó a pagar 9 millones de dólares en multas y reparación del daño. Por haber servido como testaferro en Chimera, a Baldemar lo sentenciaron con la prohibición de no volver a desempeñarse como funcionario o director de cualquier empresa emisora de valores.

En otro caso, Mexicanos contra la Corrupción da cuenta que, cuando Baldemar asumió la dirección de Chimera Energy, la compañía emitió un comunicado en el que mencionaba que su nuevo ejecutivo venía de ser Presidente de Projects and Industrial Products LLC, una compañía de servicios petroleros registrada en la oficina 1010 de un edificio de 12 niveles ubicado en el número 1400 de Post Oak Boulevard, en Houston. Esa misma oficina albergaba a Energy Connection LLC, Super Crossing LLC, y Technology Procurement LP, todas empresas en las que Baldemar era el director y que habían sido creadas entre el 31 de enero de 2004 y el 1 de enero de 2005. Ese despacho también era el domicilio de Centex Global Energy LP, compañía que fue acusada en 2010 por el órgano interno de control de Pemex Petroquímica de haber presentado documentos falsos para participar en la licitación pública internacional 18578019-018-09, para la adquisición del “Sistema de encendido electrónico para quemadores del área de tratamiento de efluentes y quemadores del complejo petroquímico Morelos”.

⁷ <https://contralacorrupcion.mx/ventiladores-imss-levanting-global-covid-19/>



En otro procedimiento legal, la empresa Projects and Industrial Products LLC -también dirigida por Baldemar- fue requerida en enero de 2010 a pagar 46 mil 219 dólares por el incumplimiento en que incurrió en la entrega de bienes de un contrato que le había asignado Pemex. La misma empresa había sido acusada en septiembre de 2008 ante un juzgado de la Ciudad de México por el incumplimiento en un contrato asignado por la Comisión Federal de Electricidad para obras de rehabilitación y modernización en la Central Geotermoeléctrica Cerro Prieto. El monto reclamado ascendía a 2.7 millones de dólares.

Conclusiones:

El contrato de adjudicación directa celebrado entre el IMSS y Levanting Global Servicios se realiza conforme a las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el gobierno federal y se justifica la adjudicación directa para la compra de insumos médicos, en este caso ventiladores, por la urgencia frente a la pandemia, a fin de proteger la salud de los mexicanos.

No obstante, 4 elementos surgen del proceso de adjudicación que dan lugar a serios cuestionamientos e indicios de graves irregularidades:

1. De la información que proporciona la empresa Levanting Global Servicios LLC, no se desprende que sus actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse (según consta en su acta constitutiva); de hecho, al revisar también la página de internet de la empresa, se confirma que su experiencia es en otras materias como energía y petróleo, pero no se encuentra ninguna referencia a equipos médicos.

Lo que contraviene lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, misma que señala como una obligación de la empresa proveedora tener capacidad de respuesta inmediata y que se dedique a actividades comerciales o profesionales materia del contrato, en este caso, desarrollo o comercialización de equipamiento para la salud. Ante tal circunstancia, la empresa estaría incapacitada para participar en el proceso de adjudicación directa.

2. La empresa Levanting Global Servicios reconoce la dificultad de adquirir el equipo ofrecido (ventiladores), dada la alta demanda mundial, advirtiendo que pudiera cambiar las características de los equipos materia del contrato de adjudicación, es decir, entregar un producto diferente al comprado. En el mismo sentido se manifiesta la investigación de Mexicanos Contra la Corrupción al consultar expertos en la materia, quienes señalan la dificultad de adquirir estos equipos en un mercado global escaso y la necesidad de que el IMSS informe de las características técnicas del equipo. Es importante que el IMSS aclare estas interrogantes, se asegure de la disponibilidad del equipo y se indique la fecha en que el equipo llegará a nuestro país.



3. El Presidente de Levanting Global Servicios LLC S.A, Valdemar Pérez Ríos firmó un acuerdo con la empresa Stefano International Commerce Co., LTD con sede en Shanghai, China el 30 de marzo, con un precio pactado por 2,500 ventiladores de 32 millones de dólares. De esta forma, con este precio, el IMSS hubiera podido comprar 6,305 ventiladores, e decir, 3,804 más. Aunque si bien es difícil determinar los costos actuales de los insumos médicos en general.

El IMSS eligió la oferta de Levanting Global Servicios, que en su cotización del 28 de marzo de 2020 ofreció un costo más elevado que los manejados por la empresa Stefano International Commerce en una cotización del día 30 de marzo de 2020 para México. Es decir, habría pagado de más: 48,716,500 USD (+ IVA).

Esto significaría que el IMSS pagó un sobrepeso de \$1,172,594,120 pesos mexicanos + IVA (precio del dólar en \$24.07), o \$1,360,209,179 totales, tomando como referencia otras cotizaciones en el mercado, lo que equivale a un precio 60% más caro.

4. La autoridad reguladora de mercados de valores de Estados Unidos y Petróleos Mexicanos denunciaron en diversos juicios a Baldemar Pérez Ríos, propietario de la compañía Levanting Global Servicios, por actos de corrupción, por lo que la autoridad mexicana debe determinar si está en condiciones de firmar contratos públicos. Aunque se puede afirmar que moralmente no es lo adecuado.

El problema no es la urgencia con la que se compra, misma que está plenamente justificada, si no el uso de recursos aparentemente mal invertidos, además de compras por encima de precios de mercado y con proveedores con antecedentes de corrupción.

De haberse logrado un proceso de contratación más transparente, podría alcanzar para comprar más equipos u otros insumos médicos tan indispensables en estos momentos en los que el personal de salud labora en condiciones de alto riesgo y la población demanda atención en un número cada vez mayor ante el inminente aumento de contagios.

Por lo anteriormente expuesto, los legisladores de acción nacional abajo firmantes suscribimos el presente Punto de Acuerdo con los siguientes resolutivos.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a informar a la opinión pública sobre los criterios considerados para firmar el contrato de adjudicación directa con la empresa Levanting Global Servicios, para la compra de 2 mil 500 respiradores por un costo de 93 millones de dólares; así como sobre la especificaciones del equipo médico adquirido, la fecha de entrega, y las condiciones de pago que contrató.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



SEGUNDO. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública (SFP) a verificar el proceso de asignación de la adjudicación directa entre el IMSS y la empresa Levanting Global Servicios para la compra de 2 mil 500 respiradores, verificando que la empresa cumple con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, respecto de que los directivos de la empresa se encuentren libres de inhabilitaciones o sanciones por actos de corrupción; que la empresa cuente con capacidad para adquirir los ventiladores en un contexto desabasto mundial; determine por qué se contrató a un precio superior en 48 millones de dólares al del mercado (60% de sobreprecio) o \$1,360,209,179; y determinar si se incurrió en tráfico de influencias u otra conducta ilegal; para en su caso, dictar las sanciones administrativas y penales correspondientes.

TERCERO. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a fiscalizar, en tiempo real, el contrato de la adjudicación directa entre el IMSS y la empresa Levanting Global Servicios para la compra de 2 mil 500 respiradores, para en caso de detectar anomalías, iniciar un procedimiento para determinar las sanciones administrativas y penales correspondientes.

CUARTO. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Gobierno Federal a hacer públicos sus planes de adquisiciones de insumos médicos para enfrentar la pandemia por COVID19 y abstenerse de usar la situación de emergencia para justificar compras por encima de los precios de mercado, y abstenerse de firmar contratos con personas físicas o morales con antecedentes de corrupción dentro o fuera de México.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2020.

Firman

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del PAN.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Juan Carlos Romero Hicks

Éctor Jaime Ramírez Barba

Marcela Torres Peimbert

Josefina Salazar Baez

Gloria Romero León

Jorge Arturo Espadas Galván



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

Patricia Terrazas Baca

Ma de los Ángeles Ayala Díaz

Verónica María Sobrado Rodríguez

Alejandra García Morán